



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** promovido por la entidad bancaria **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, mediante apoderado judicial, en contra de **LILIANA PATRICIA ORTEGA PINEDO**, identificado con la radicación 084334089002-2024-00036-00 se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Malambo, 19 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO **Diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)**

La parte demandante la entidad bancaria **BBVA COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.003.020-1 presentó demanda Ejecutiva con garantía real en contra de **LILIANA PATRICIA ORTEGA PINEDO**, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de la entidad bancaria **BBVA COLOMBIA S.A.**, con NIT. 860.003.020-1, y en contra de la demandada, **LILIANA PATRICIA ORTEGA PEINADO**, identificada con cedula C.C 32.612.303, expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, a las partes demandadas, señores, **LILIANA PATRICIA ORTEGA PEINADO**, con cedula C.C 32.612.303 a pagar las siguientes cantidades:



- A. Por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 10.880. 639.00)**, correspondiente al valor del capital adeudado, contenido en el pagare No.00130747909600056869
- B. Por concepto de intereses corrientes por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUEARENTA Y DOS MIL SECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, (\$3.142. 662.00)**, liquidados desde el 5 de enero de 2022 al 5 de enero de 2024, a una tasa efectiva anual del 13.499%
- C. Por la suma de **SEIS MILLONES SESIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. (\$6.652. 884.00)**, correspondientes al título valor pagare No. M026300110234001589607329493
- D. Por concepto de intereses corrientes por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. (\$1.730.966)**, liquidados desde el día 22 de junio de 2021 al 22 de agosto de 2023, a una tasa efectiva anual del 21.789%

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso al doctor **JAIRO ABISAMBRA PINILLA**, identificado(a) con la C.C. 78.106.307, con T.P. 46.576 del C.S.J., en calidad de apodera judicial de la entidad bancaria **BBVA COLOMBIA S.A.** , con NIT. 860.003.020-1

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

PT



JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 17 Hoy**
20 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7827c9f1ac5e6e074abf8f82f944f915c68155e4e9663284a85991ed5f19d330**

Documento generado en 19/02/2024 03:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>